



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/7453 a 684/7456

23/12/2016

13719 a 13722

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMXS)

RESPUESTA:

Las actividades de investigación y extracción de recursos minerales de uranio pueden dar lugar a riesgos radiológicos para los trabajadores, para la población en general y para el Medio Ambiente. Los permisos o autorizaciones para su desarrollo se conceden por los organismos competentes de las diferentes Comunidades Autónomas donde se realizan tales actividades, tras un informe previo del Consejo de Seguridad Nuclear, en el que se establecen los criterios radiológicos de aplicación obligada durante la vigencia de cada permiso de investigación o concesión de explotación, siendo este organismo al que le corresponde, entre otras funciones, “Controlar las medidas de protección radiológica de los trabajadores profesionalmente expuestos, del público y del medio ambiente. Vigilar y controlar las dosis de radiación recibidas por el personal de operación y las descargas de materiales radiactivos al exterior de las instalaciones nucleares y radiactivas y su incidencia, particular o acumulativa, en las zonas de influencia de estas instalaciones” (art. 2.g) de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear).

Por tanto, la competencia para realizar la evaluación ambiental del proyecto de explotación del yacimiento de Retortillo y Santidad es de la Junta de Castilla y León.

Madrid, 24 de abril de 2017